



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio de Educación**

**ACTA PARITARIA**

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de 2015, siendo las 16,30 hs. se da por concluida la reunión celebrada en el marco de la Paritaria Docente 2015 que fuera convocada por el Ministerio de Educación, Lic. Esteban Bullrich, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por el sector gremial comparecieron las siguientes organizaciones: Asociación Docentes de Educación Física (ADEF), Asociación Docentes Independientes Argentinos (ADIA), Asociación de Educadores Porteños (AEP), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMYP), Asociación de Maestros Confederados (AMC), Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires (ASED), Centro de Profesores Diplomados (CPD), Compromiso, Asociación Escuelas de Educación Especial (EDUCAES), Asociación de Docentes de Enseñanza Media y Superior (ADEMYS), Educadores por la Democracia y la Equidad (EDUPEC), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (SEDEBA), Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUTERA), Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECUBA), Unión Docentes Argentinos (UDA), Unión de Trabajadores de la Educación (UTE).

Finalizado el intercambio de propuestas el Ministerio de Educación se compromete a implementar una serie de medidas.

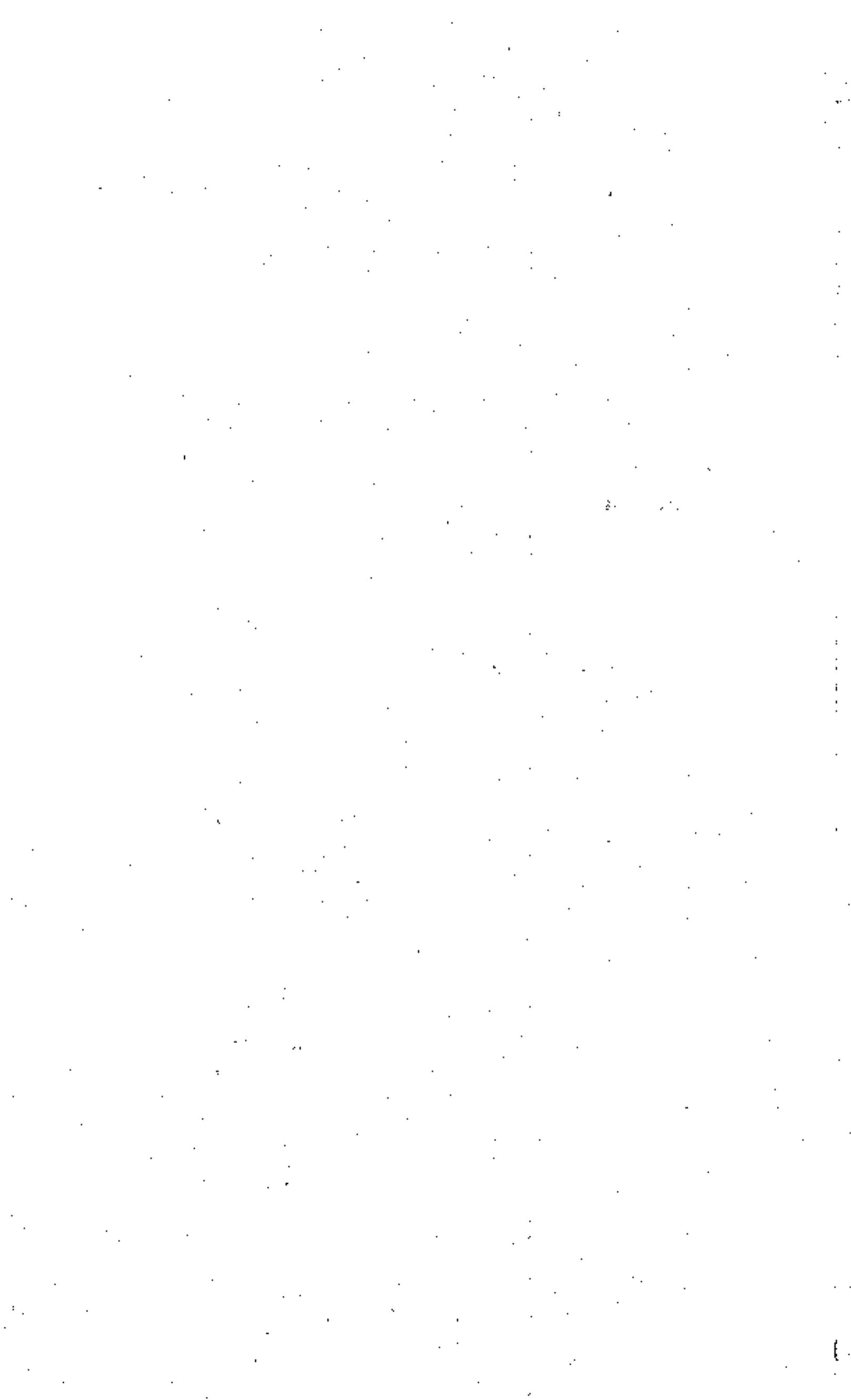
Las mismas se detallan a continuación:

**10% enero y febrero**

1) Se ratifica el incremento establecido por las Resoluciones 20 4-4380-MEGC y 2015-521-MEGC que establecieron el pago de un adicional "Pago Extraordinario a Cuenta de Partidas" a cada docente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo resultante se obtiene de calcular el diez por ciento (10%) del salario bruto menos los aportes obligatorios por ley, para los meses de enero y febrero de 2015.

**20% marzo a julio**

2) Se establece que todos los docentes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que cubren el concepto "Complemento Mínimo Garantizado" entre los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio inclusive, cobran un mínimo garantizado equivalente a pesos siete mil doscientos netos (\$7.200), sus equivalencias y proporcional a 20 hbs.





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio de Educación**

Para el resto de los docentes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no incluidos en el párrafo anterior, se establece el pago de la adicional "Acta Paritaria 2015" cuyo resultante se obtiene de calcular el veinte por ciento (20%) del salario bruto menos los aportes obligatorios por ley, para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015.

Quedan excluidos del cálculo toda suma que el docente haya percibido en concepto de "Pago Extraordinario a Cuenta de Paritarias" y en concepto de "Acta Paritaria 2015" abonado en los meses anteriores del corriente año.

Establécese que el adicional "Acta Paritaria 2015", no se considerará base de cálculo para el complemento para alcanzar el salario mínimo garantizado ni para el cálculo de ningún otro adicional y estará sujeto en carácter de excepción a los aportes a las cuotas sindicales personales voluntarias.

Determinase que quedan exceptuados de la percepción del "Acta Paritaria 2015" los cargos de monto fijo y módulos de monto fijo.

#### **Compensación**

3) Institúyese una compensación semestral a liquidarse en los meses de junio y diciembre, equivalente al 50% del último pago del semestre realizado en concepto del "Pago Extraordinario Paritarias 2015" y en el concepto "Acta Paritaria 2015" cuyo cálculo será en forma proporcional a la cantidad de días trabajados en el semestre o de acuerdo a la cantidad de horas cátedra/obligaciones que correspondan.

Si el caso se produjera con anterioridad a los meses mencionados precedentemente, esta compensación se liquidará en el mes de ocurrencia de la baja.

#### **32% al índice desde Agosto**

4) Se incrementa un 32% el valor del punto índice, para el cálculo del sueldo básico, el que pasará de \$ 2,30697668 a \$ 3,04520922 a partir del 1º de Agosto de 2015.

#### **32% al Decreto desde Agosto**

5) Se incrementa un 32% el valor del Decreto 483/05 y sus modificatorias a partir del 1º de Agosto de 2015, el que quedará establecido en pesos dos mil veintiseis (\$2.026) para el cargo de Maestro de Grado Jornada Simple y sus equivalencias.

En el caso del monto adicional de pesos ciento treinta y cinco (\$135) (mencionado en la Resolución 2014-6961-SSPECD) para los casos que excedan los topes establecidos en el punto





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio de Educación**

antafior, se incrementa a ciento setenta y ocho con 20 centavos ( \$178.20). Se pagara un valor de pesos diecisiete con ochenta centavos (\$ 17,80) por hora, entre la hora 39 y la 48

**Garantía**

6) Se establece el valor del salario mínimo a partir del 1° de Agosto de 2015 en pesos cinco mil ciento treinta (\$5.130) para el cargo testigo de maestro de grado de jornada simple y de pesos dieciséis mil doscientos sesenta (\$16.260) para el cargo testigo de maestro de grado de jornada completa. Para los cargos con menor puntaje que los mencionados, se establecerá un salario mínimo proporcional al puntaje de dichos cargos y de los cargos testigos mencionados, en función del tipo de jornada. En el caso de las horas cátedra, la proporción será de veinte horas cátedra respecto del valor del cargo testigo de jornada simple, hasta un máximo de pesos dieciséis mil doscientos sesenta (\$16.260).

Para los cargos de jornada simple con puntaje menor al cargo de maestro de grado de jornada simple, su garantía será proporcional al puntaje, asegurando una base de pesos cinco mil noventa (\$ 5.090) netos para aquellos cargos cuya resultante arroje un valor inferior a esta suma. Los cargos de jornada simple con puntaje mayor al de maestro de grado jornada simple recibirán la misma garantía que la que corresponde al cargo precitado.

Para los cargos de jornada completa con puntaje menor al cargo de maestro de grado de jornada completa, su garantía será proporcional al puntaje, asegurando una base de pesos tres mil quinientos treinta (\$ 3.530) netos para aquellos cargos cuya resultante arroje un valor inferior a esta suma. Los cargos de jornada completa con puntaje mayor al de maestro de grado jornada completa recibirán la misma garantía que la que corresponde al cargo precitado.

**Material Didáctico Mensual**

7) A partir del mes de Agosto del 2015 se unifican los conceptos Material Didáctico por Agente (MDA) y Material Didáctico Mensual (MDM) en un único concepto y se otorgará una suma mensual de pesos quinientos (\$ 500) por cargo testigo jornada simple, fijándose un límite máximo de dos cargos por agente o su proporcional en horas cátedra, con un límite máximo de 38 horas cátedra. Este suma se considerará dentro de la garantía mínima establecida en el punto 5. A los efectos de la liquidación el equivalente al cargo testigo será de 19 horas cátedra.

**Bibliotecarios y Jefes**

8) Se otorgan a los cargos de Bibliotecarios y Jefes de Biblioteca mencionados en el Anexo I de esta norma, un adicional al sueldo básico de cincuenta y seis (56) puntos, en las mismas condiciones que el puntaje otorgado en concepto de "Recategorización" a los cargos mencionados en la Resolución 1386/2014, a partir del 01 de Marzo de 2015.





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio de Educación**

**EOE**

9) Para los cargos de los Equipos de Orientación Escolar y de los Equipos de Vulnerabilidad Educativa, detallados en el Anexo II de la presente norma, se otorgan los adicionales al sueldo básico allí mencionados, a partir del 2 de enero de 2013 y a partir de las fechas allí consignadas, con los mismos criterios establecidos para el sueldo básico.

La aplicación del artículo 7 de la Ley 4354 se hará efectiva en función de la nueva definición salarial que surge del esquema establecido en el párrafo anterior.

**Turno Extendido**

10) Se incrementa el valor del suplemento transitorio no remunerativo ni bonificable para el cargo de Maestro de Grado Turno Extendido (código 716) establecido por Decreto 8217/14, el que se establece en pesos dos mil cincuenta y dos (\$2.052) a partir del 1 de marzo de 2015.

**Proporcional vacaciones de Suplencias**

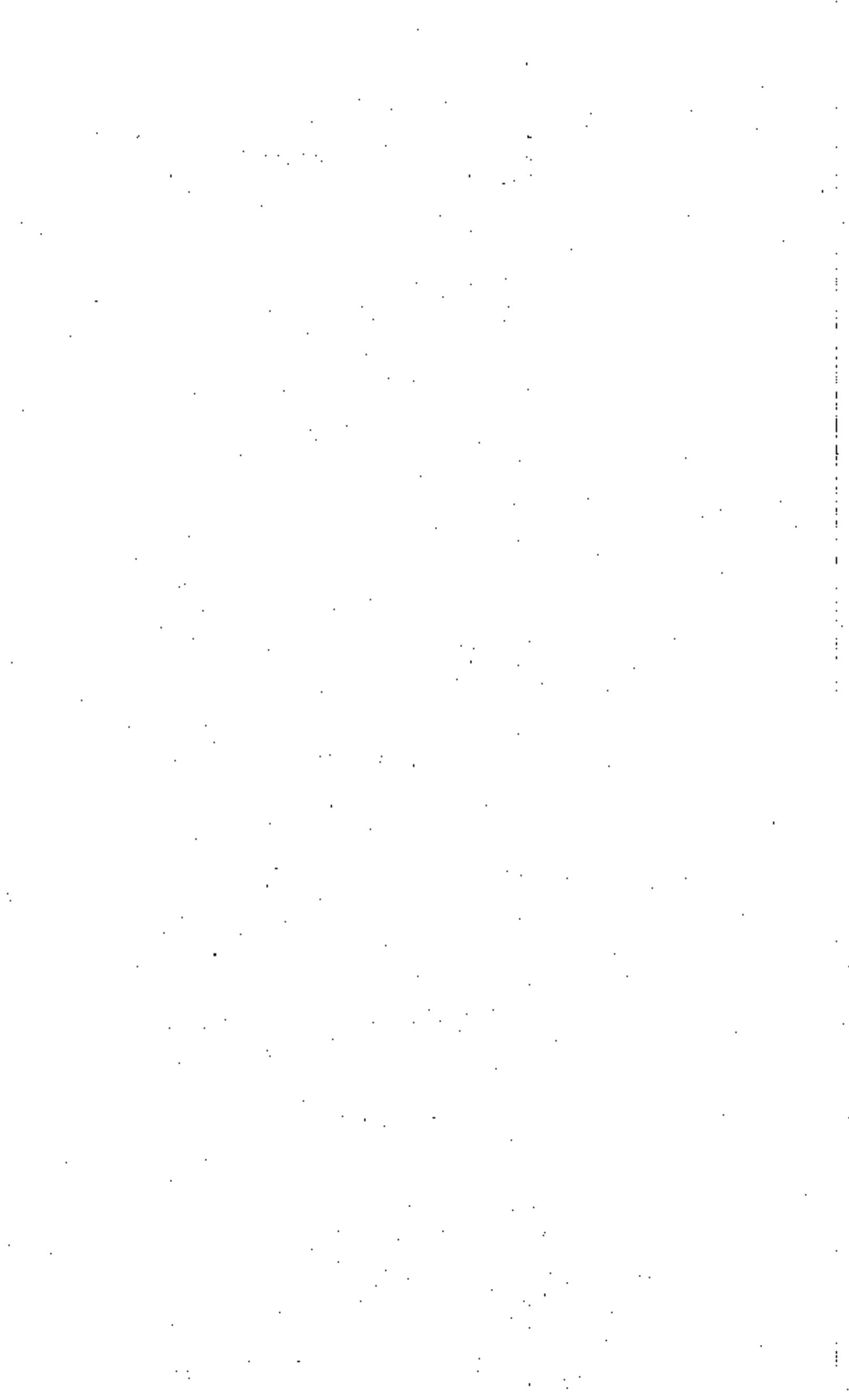
11) Se realizan las gestiones para que el Ministerio de Modernización liquide el proporcional de vacaciones para las suplencias, por sistema.

**Pago de día 31 para Suplencias cortas**

12) Se realizan las gestiones para que el Ministerio de Modernización tome la base de 31 días para el cálculo del pago de las suplencias.

**Licencia sin goce de haberes por cargo**

13) Se tramitan los decretos reglamentarios para habilitar las licencias sin goce de haberes 70 "ch" (Maternidad) y 70 "d" (Adopción) por cargo, en vez de por docente, como lo son actualmente. Las mismas no tendrán vigencia hasta la firma del decreto correspondiente y sólo podrán solicitarse una vez firmados los mismos.





**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio de Educación**

**Licencia 70 K**

14) Se tramitará los decretos reglamentarios para extender las licencias extraordinarias sin goce de haberes establecidas en el artículo 70º del Estatuto del Docente, por exámenes de las asignaturas en carreras de nivel terciario o universitario, pos titulaciones, maestrías y doctorados con reconocimiento oficial. Las mismas no tendrán vigencia hasta la firma del decreto correspondiente y sólo podrán solicitarse una vez firmados los mismos.

**Asignaciones Familiares**

15) El Ministerio de Educación se compromete a solicitar en paritaria central la inclusión del aumento de las asignaciones familiares.

**Notebook nivel inicial**

16) El Ministerio de Educación se compromete a estudiar la entrega de computadoras a nivel inicial.

**Análisis sobre Estabilidad Laboral**

17) Se avanzará en realizar una propuesta sobre la estabilidad laboral para los Docentes de los Programas Socioeducativos así como también los directivos de los CFP dependientes del Gobierno de la Ciudad.

**FONID**

18) De existir alguna modificación a nivel nacional en el Fondo Nacional de Incentivo Docente el incremental no se computará para el cálculo de la garantía establecida en el punto 5

**VACANTES**

19) El Ministerio de Educación se compromete a elaborar una propuesta para que los docentes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad tengan prioridad en las asignaciones de las vacantes para sus hijos en la escuela pública.





Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio de Educación

Se continuará el diálogo entre el ministerio y las entidades gremiales respecto a esta y otras temáticas a resolver en el marco de la mesa de trabajo sindical.

Las organizaciones abajo firmantes, aceptan la presente propuesta.

Daniel Martínez Representante del Planario de delegados

  
UDAA

UDAA

  
IRENE MOLINER  
SUTECBA  
RAÚL SÁNCHEZ ALBERTI  
SEDEBA  
CARLOS TRAVERSA  
A.E.P.  
Adolfo Jorge  
ADENYS  
Receptacionarios propuestos  
CLAUDIO BUJATO  
CPB  
CARLOS TRAVERSA  
A.E.P.  
Receptacionarios  
Sergio Pasqua  
A.7.0.T  
WALTER CARLOS GRAFHE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
S.U.E.T.R.A.  
Eduardo Miller  
C.A.M.A.P.  
Receptacionarios C.D.  
María Fernanda Benítez  
S.A.D.A.P. - C.E.T.  
C.E.C.E. Psicólogos  
WALTER CARLOS GRAFHE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
S.U.E.T.R.A.  
Marcelo KAPROW Receptacionario  
RECEPTO  
A CONSIDERACION DE LOS ORGANIZADOS ORGANICOS DE A.T.E.P.  
DIEGO ALENCAR  
COMPROMISO

